



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0007-2023

Arequipa, 09 de enero de 2023.

Visto el Oficio N° 603-2022-EPG/UNSA, de la Escuela de Posgrado por el que solicita se apruebe una amnistía para aquellos estudiantes que no culminaron sus estudios entre los años académicos 2009-2019 en los diferentes programas de Maestrías y/o Doctorados, por única vez.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"*.

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria en el numeral 5.14 del artículo 5° establece que la universidad se rige por el Principio del Interés Superior del Estudiante; asimismo, el artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa señala que: *"La formación académica de los diplomados, maestrías y doctorados, conduce a la certificación o grado respectivo y se realiza a través de la Escuela de Posgrado de la Universidad"*.



Que, mediante documento del visto el Director de la Escuela de Posgrado solicitó se apruebe una amnistía para aquellos estudiantes que no culminaron sus estudios entre los años académicos 2009-2019 en los diferentes programas de Maestrías y/o Doctorados, por única vez; asimismo la amnistía académica en la Escuela de Posgrado de la UNSA tiene como objetivo beneficiar de manera excepcional a los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que interrumpieron sus estudios de posgrado de forma alterna o consecutiva y por distintas razones, ya sea por trabajo, enfermedad, económico con la finalidad de que puedan reanudarlos y/o culminarlos con la obtención del grado académico correspondiente.

Que, la justificación de esta amnistía académica, según la Escuela de Posgrado obedece a que ha recibido múltiples pedidos por escrito y verbales por medio de los cuales los estudiantes manifiestan su deseo de continuar con el perfeccionamiento de sus conocimientos para un mejor desempeño en su vida laboral, así también las

RCU N° 0007-2023

09/01/2023

solicitudes por parte de las distintas Unidades de Posgrado que forman parte de la Escuela y la Sub-Dirección Académica de la Escuela de Posgrado a cargo del Dr. Roberto Gamero Juárez.

Que, en ese sentido el Consejo Universitario en su sesión del 07 de diciembre de 2022, acordó: “1. Otorgar, por única vez, una amnistía académica a los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que, por diferentes motivos, abandonaron sus estudios de Maestría y/o Doctorados en los años académicos 2009 al 2019; en consecuencia, 2. Aprobar la modificación del artículo 26° del Reglamento de Régimen Académico y Obtención de Diplomados, Grados de Maestros y de Doctor de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 0104-2022, del 16 de marzo del 2022”.

Que, en esa línea, a través del Oficio N° 745-2022-EPG/UNSA el Director de la Escuela de Posgrado informo lo siguiente: “a) Para el otorgamiento de la amnistía **no resulta necesario la modificación del referido artículo**, toda vez que, este beneficio se aplicara única y exclusivamente a la población estudiantil que dejo de estudiar, entre los años 2009 al 2019, esto es; 10 años atrás. b) El Artículo 26° se encuentra referido a todos los estudiantes que aún se encuentran en el plazo legal para solicitar la reactualización de su matrícula, siendo que estos casos se van a ir generando en el transcurso del tiempo, por lo tanto; no debe ser modificado de ninguna forma, de lo contrario se tendría que habilitar otra amnistía (...)”.

Que, asimismo, con el Oficio mencionado en el párrafo precedente, el Director de la Escuela de Posgrado precisó respecto a los requisitos para que los estudiantes puedan acogerse a la referida amnistía académica, los siguientes: “1. Solicitud dirigida al director de la EPG solicitando acogerse al proceso de amnistía, según formato. (presentado por el interesado en formato virtual). 2. Constancia de no adeudar pago alguno por concepto de servicio académico. (pensiones). (emitido por la Unidad de posgrado). 3. Registro académico del interesado, donde se pueda verificar: 3.1. Fecha de su última matrícula. (emitido por la Unidad de posgrado), 3.2. Libreta de notas de todas las asignaturas aprobadas según su plan académico, para verificar si tiene como mínimo un semestre aprobado y que haya generado matrícula vigente al periodo que se desarrolló dicho semestre (emitido por la Unidad de posgrado). 4. Con el cumplimiento de los requisitos 1, 2 y 3, la Dirección de la EPG emitirá la resolución respectiva autorizando la reactualización de matrícula, que será entregada a la unidad respectiva para su conocimiento y al interesado para que proceda a solicitar su matrícula para el año académico 2023. 5. La amnistía entrará en vigencia al día siguiente de la emisión de la Resolución de Consejo Universitario hasta el 31 de marzo del 2023”. Finalmente, con Oficio N° 001-2023-EPG el Director de la Escuela de Posgrado solicito que el plazo de vigencia de la mencionada amnistía académica sea del 09 de enero del 2023 al 30 de abril de 2023.



Que, por lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión del 05 de enero de 2023 acordó Otorgar, por única vez, una amnistía académica a los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que, por diferentes motivos, abandonaron sus estudios de Maestría y/o Doctorados en los años académicos 2009 al 2019; asimismo acordó que el plazo de vigencia de la amnistía académica otorgada será del 09 de enero al 30 de abril del 2023, asimismo, los estudiantes que se acojan a la mencionada amnistía deberán cumplir con los requisitos que establezca para ello la Escuela de Posgrado.

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0008-2023-UNSA-R, de fecha 06 de enero del 2023, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr.

RCU N° 0007-2023

09/01/2023

Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 09 al 13 de enero del 2023, en merito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159º del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR, por única vez, una **AMNISTÍA ACADÉMICA** a los **estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que, por diferentes motivos, abandonaron sus estudios de Maestría y/o Doctorados en los años académicos 2009 al 2019.

SEGUNDO: ESTABLECER que el plazo de vigencia de la Amnistía Académica otorgada será del 09 de enero al 30 de abril del 2023.

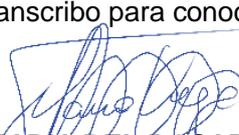
TERCERO: DISPONER que los estudiantes que se acojan a la mencionada amnistía, deberán cumplir con los requisitos que establezca para ello la Escuela de Posgrado.

CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

QUINTO: ENCARGAR al Jefe de la **Oficina Universitaria de Imagen Institucional** para que en coordinación con el Jefe de la **Oficina de Informática y Sistemas** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico-Rector(e); (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VRINV, EPG, UPG de Facultades, OUII, OUIS ARCHIVO
/Irre...